



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA

Nocaima, Cundinamarca, septiembre veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	PERTENENCIA EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA
DEMANDANTE	LUIS ORLANDO HERNANDEZ FERNANDEZ
DEMANDADOS	ESMARALDO QUINTERO LUNA Y OTROS
RADICADO	25 491 40 89 001 2023 00090 00
ASUNTO	AUTO RECHAZA DEMANDA

A través de proveído de fecha septiembre 13 del año en curso, se inadmitió la demanda para que el apoderado dentro del término previsto en el art. 90 del C.G.P., subsanara sus defectos, si así lo consideraba.

Advierte el Despacho que el término señalado por la disposición citada venció, sin que se recibiera escrito alguno de la parte actora.

Teniendo en cuenta la anterior circunstancia, habrá de ordenarse el rechazo de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Nocaima, **RESUELVE:**

- 1.- Rechazar la demanda por las razones expuestas en precedencia.
- 2.- Devolver la demanda, sin necesidad de desglose por tratarse de proceso virtual.

Notifíquese y cúmplase:


ENITH LEMUS PÉREZ
J u e z a